



AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO

RESOLUCION ALCALDÍA

D^a M^a José Pérez Cerón, Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de las competencias atribuidas al cargo en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente **DISPONGO**

ASUNTO: BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNADO DE INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA ESCOLARIZADOS EN COLEGIOS PÚBLICOS, PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022

El Ayuntamiento de Campos del Río es una Entidad Local interesada en la educación de los niños y niñas de nuestro municipio.

Es por ello que este Equipo de Gobierno considera que los estudiantes de infantil primaria y secundaria obligatoria deben ser beneficiarios de una especial protección en la coyuntura económica actual, planteando para ello las ayudas que se regulan mediante las presentes bases y que pretendan amparar a este colectivo.

Artículo 1. Objeto de las ayudas. El objeto de las presentes bases es regular las ayudas económicas a conceder a los estudiantes de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, **empadronados en el municipio de Campos del Río**, con la finalidad de que éstos puedan hacer frente al coste que supone la compra de material escolar y didáctico para el estudio.

Las ayudas reguladas en estas bases se regirán en lo no dispuesto por las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento de LGS (RLGS), y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 2.- Alcance de las ayudas.

La ayuda se referirá exclusivamente al pago de la cantidad única de cincuenta euros durante el curso escolar 2021/2022 para sufragar parte del coste que supone la compra de material didáctico y escolar para el estudio, todo ello con los requisitos que se establecen en las bases.

Artículo 3. Compatibilidad con otras ayudas.

La ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones distintas a la municipal, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 4.- Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases los niños/as empadronados en el municipio de Campos del Río, escolarizados en el curso académico 2021/2022 de Educación Infantil y Primaria en el Colegio Público de Campos del Río; y en el caso de Educación Secundaria en un instituto público de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Requisitos para obtener las ayudas.

Para poder ser beneficiario de las ayudas se deberán de cumplir los siguientes requisitos:

Estar empadronado en el municipio de Campos del Río.





AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

En el caso de Educación Infantil y Primaria estar matriculado en el colegio público de Campos del Río en el curso académico 2021/2022

En el caso de Educación Secundaria estar matriculado en un instituto público de la Región de Murcia.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Campos del Río, así como también con la Seguridad Social.

La no concurrencia o el incumplimiento de alguno de los requisitos regulados en estas bases determinarán la imposibilidad de obtener la subvención.

Artículo 6.- Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda, única por beneficiario, es establece de 50.00 €.

Artículo 7.- Financiación.

El crédito disponible consignado en el Presupuesto para 2021, prorrogado del 2020, para esta convocatoria de ayudas y cuya dotación se ha previsto en 12.000 € se encuentra contemplado en la partida presupuestaria del Estado de Gastos: 320-48000, del mencionado presupuesto.

Artículo 8.- Procedimiento.

De acuerdo con los artículos 22.2. c) de la LGS, y teniendo en cuenta la naturaleza material, excepcional y exclusiva de la ayuda que se regula a través de las presentes bases, la misma se otorgará directamente por la Junta de Gobierno Local atendiendo a los criterios establecidos en las presentes bases y se tramitará de conformidad con el siguiente procedimiento:

Comprobación inicial del cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para determinar los beneficiarios a la vista de toda la documentación e información que disponga y le conste fehacientemente.

Posteriormente se formará la relación de beneficiarios, que se aportará conjuntamente con la propuesta de resolución de concesión de la subvención que aprobará la Junta de Gobierno Local, de tal forma que ésta resuelva el procedimiento acordando en su caso la concesión de la ayuda.

El plazo máximo para dictar resolución sobre las ayudas será de dos meses, a contar desde el fin del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de las subvenciones concedidas en los términos previstos en las presentes bases.

Artículo 9.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Quienes pretendan ser beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases, deberán solicitarlo en instancia normalizada, según el Anexo I incluido en las presentes bases, y que les será facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento de Campos del Río, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal.





AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fachada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

La solicitud debidamente cumplimentada deberá ir acompañada de la documentación que se expresa en el citado Anexo I de las presentes bases.

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 30 de octubre de 2021 una vez iniciado dicho plazo de presentación con la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncio y en la página web municipal.

Artículo 10.- Subsanación de la solicitud.

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 11.- Publicidad de la resolución de las subvenciones.

La resolución de las subvenciones será publicada en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Campos del Río.

Artículo 12.- Limitaciones.

Toda la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención sin ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

Artículo 13.- Procedimiento de reintegro.

Cuando la ayuda se haya obtenido sin reunir los requisitos necesarios para su obtención, procederá a la devolución de las cantidades percibidas indebidamente a través del correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 14.- Interpretación

La participación en la convocatoria de estas ayudas implica la aceptación de las presentes bases.

El Ayuntamiento de Campos del Río tiene la facultad de interpretar, aclarar y resolver cualquier incidencia de las presentes bases.





AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO

Vistas las bases elaboradas por el servicio jurídico municipal ,

RESUELVE

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras para la Convocatoria de concesión de Ayudas económicas destinadas a **MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNADO DE INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA ESCOLARIZADOS EN COLEGIOS PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022, empadronados en el municipio de Campos del Río**, con la finalidad de que se pueda ayudar a hacer frente al coste que supone la compra de material escolar y didáctico para el estudio.

Segundo.- Dar publicidad de las bases en los medios del Ayuntamiento.

(Documento firmado digitalmente al margen)

